



EXP	0513581
DOC	1551107

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2022/MPH

Huacho, 11 de marzo de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 11.03.2022; Expediente N° 0513581 de fecha 17.06.2022, presentado por **JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ**; Proveído N° 0129-GDH-MPHH-2021 de fecha 21.06.2021; Informe N° 087-2021-MPH-SGMAM-DMNA de fecha 02.07.2021; Informe N° 0706-GDH-MPHH-2021 de fecha 07.07.2021; Proveído N° 2188-2021-GM/MPH de fecha 15.07.2021; Informe N° 0128-2021-GAJ/MPH de fecha 16.07.2021; Informe N° 074-2021-OPEPYE/MPH de fecha 04.10.2021; Informe N° 088-2021-OGPPI/MPH de fecha 15.10.2021; Informe Legal N° 0110-2021-OGAJ/MPH de fecha 18.10.2021; Proveído N° 03237-2021-GM/MPH de fecha 20.10.2021; Carta N° 21-2021-OGAF/MPH de fecha 21.10.2021; Informe N° 0217-2021-OPEPYE/MPH de fecha 12.11.2021; Memorando N° 915-2021-OGAF/MPH de fecha 26.10.2021; Informe N° 0174-2021-OGPPI/MPH de fecha 24.11.2021; Informe Legal N° 0201-2021-OGAJ/MPH de fecha 26.11.2021; Informe N° 0323-2021-GM/MPH de fecha 03.12.2021; Proveído N° 0790-2021-ALC/MPH-H de fecha 03.12.2021; Carta N° 0301-2021-SG/MPH de fecha 06.12.2021; Informe N° 020-2022-SG/MPH-H de fecha 18.01.2022; Proveído N° 034-2022-OPEPYE/MPH de fecha 19.01.2022; ; Informe N° 049-2022-OGPPI/MPH de fecha 28.01.2022; Proveído N° 0334-2022-GM/MPH de fecha 07.02.2022; Proveído N° 096-2021-ALC/MPH-H de fecha 07.02.2022; Informe N° 045-2022-GM/MPH de fecha 07.02.2022; Proveído N° 001-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 16.02.2022; Dictamen N° 01-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 16.02.2022; Proveído N° 0143-2022-MPH de fecha 01.03.2022; Proveído N° 00312-2022- OPEPYE/MPH de fecha 03.03.2022; Informe N° 0212-2022-OGPPI/MPH de fecha 03.05.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de ° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0513581 de fecha 03.03.2022, presentado por **JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ DE PAUCAR**, solicita apoyo económico para solventar gastos de operación de catarata en el ojo derecho; teniéndose en cuenta que por su condición de extrema pobreza no puede acceder a la mejora de su salud ocular.

Que, mediante Informe N° 087-2021-MPHH-SGMAM-DMNA, la Subgerencia de la Mujer, Adulto Mayor y Defensoría Municipal del Niño (A) y del Adolescente, ha verificado la existencia de la necesidad económica de la solicitante, así como de la enfermedad que la aqueja, concluyendo por la procedencia del apoyo económico por ser pobreza extrema; por lo que recomienda se le brinde el apoyo económico de S/.500.00.

Que, mediante Informe Legal N° 0201-2021-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022/MPH

- 2 -

Que, mediante Proveedor N° 0034-2022-OPEPYE/MPH de fecha 19.01.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 500.00; en favor de doña JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ DE PAUCAR, para solventar gastos de operación de catarata en el ojo derecho; teniéndose en cuenta que por su condición de extrema pobreza.

Que, habiendo pasado la referida solicitud de subvención económica a estación orden del día, el pleno del concejo, considero necesario devolver los actuados a efectos de consultar la posibilidad de brindar un mayor apoyo económico, debido a que el monto coberturado a la fecha, no cubriría los gastos básicos de la operación.

Que, mediante Proveedor N° 00312-2022-OPEPYE/MPH de fecha 03.03.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 500.00 más; en favor de doña JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ DE PAUCAR, haciendo un monto total de Subvención económica de S/.1000.00 para solventar los gastos de su operación de catarata en el ojo derecho:

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
019	0031	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	1,000.00
TOTAL								1,000.00

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/ 1,000.00 soles a favor de doña JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ DE PAUCAR, para solventar los gastos de operación de catarata en el ojo derecho, teniéndose en cuenta su condición de extrema pobreza, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2022, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Informe N° 0177-2022-OPEPYE/MPH.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
019	0031	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	1,000.00
TOTAL								1,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Interesados
GM/OGAF/OGPPI
OPEPE/OC/OT
SALA DE REGIDORES
OTIC/ARCHIVO